



COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, ACTA 13, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 200 DE 2021 CÁMARA “POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO MELO Y ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia DECRETA

Artículo 1o. Objeto. El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como primer y único Presidente indígena de la nación.

Artículo 2o. Declarar el 1 de junio día de duelo para la República.

Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorízase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) Dar el nombre de “José María Melo” a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- b) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar. Estas becas se denominarán “José María Melo”.
- c) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- d) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- e) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes.



Artículo 4o. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5o. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

En sesión del día 16 de noviembre de 2021, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 200 DE 2021 CÁMARA “POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO MELO Y ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 10 de noviembre de 2021, Acta 12, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente



GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Vicepresidente



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria